



Municipalidad Provincial de Talara

UPE



ACUERDO DE CONCEJO 73-9-2019-MPT

Talara, 18 de setiembre de 2019

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo 05-9-2019-MPT de fecha 18 de Setiembre de 2019, el Informe N° 163-07-2019-GDHYE/SOMAPED-MPT, el Informe N° 43-07-2019-GDHE-MPT y el Dictamen N° 10-09-2019-CAL-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 051-2019-CONADIS/CCR-PIURA de fecha 08 de julio de 2019, el Gobierno Regional Piura por intermedio del Centro de Coordinación Regional del CONADIS Piura remite la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre este y la Municipalidad Provincial de Talara para su estudio; cuyo objetivo es desarrollar acciones conjuntas a fin que el Gobierno Regional al amparo de lo previsto en la Ley General de la Persona con Discapacidad administre el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 163-07-2019-GDHYE/SOMAPED-MPT de fecha 10 de julio de 2019, la Subgerencia de OMAPED emite su informe, considerando viable la suscripción del mismo previa opinión de las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 573-07-2019-GDHE-MPT de fecha 23 de Julio de 2019, tomando como referencia el Informe N° 43-07-2019-A-GDHE-MPT emitido por su Asesor Legal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de este provincial, considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Municipalidad Provincial de Talara.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de este provincial emite opinión legal mediante Informe N° 612-09-2019-OAJ-MPT de fecha 02 de setiembre de 2019, recomendando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a efectos de desarrollar acciones conjuntas para la obtención de la información para implementar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, de manera que se garantice el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de Concejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el artículo 88° numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo, el Artículo 86° en su numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante del D.S. 004-2019-JUS, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el numeral 1.1 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las



Municipalidad Provincial de Talara

municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva el planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Asimismo, el numeral 1.7 del precitado Artículo 84° dispone que es función específica compartida de las municipalidades provinciales el “crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”.

Que, asimismo, el Artículo 71° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, prescribe que el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente ley en sus jurisdicciones; les presta la asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centraliza la información referida a la persona con discapacidad y promueve la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos.

Que, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos; por lo tanto, deben facilitar y promover la adecuada atención a las necesidades de los vecinos con discapacidad mediante la cooperación con las instituciones que ofrecen servicios y promueven su integración. Dicha protección se fundamenta en el dispositivo constitucional previsto en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, el cual prescribe “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”.

Que, el Convenio Cooperación Interinstitucional a celebrar entre el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS y la Municipalidad Provincial de Talara tiene por OBJETO, conforme a la Cláusula Tercera, desarrollar acciones conjuntas a fin que la Municipalidad Provincial de Talara, al amparo de lo previsto por el literal h) del artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, administre el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

Que, conforme la Cláusula Sexta del convenio propuesto, se precisa que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos a asumir en el convenio no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre las partes.

Que, la Comisión de Regidores de Asuntos Legales emite el Dictamen N° 10-09-2019-CAL-MPT proponiendo al Pleno del Concejo Provincial: 1. Aprobar, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Municipalidad Provincial de Talara, teniendo a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica como órganos de asesoría y consulta de este provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2019 y de conformidad a la normativa precitada, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Municipalidad Provincial de Talara.**

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Municipalidad Provincial de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Tecnologías, Información y Comunicaciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

- Copias:
Interesados
GM
OAJ
OF.REG.
SOMAPED
GDHE
UTIC
Archivo
JAVI/maritzaz.